

RESOLUCIÓN

FECHA: la indicada en la firma electrónica

N/Ref.: 24/COABIERT/03

ASUNTO: APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE “ACONDICIONAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LADERA ENTORNO TOBOGÁN PLAYA”, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA

En ejercicio de facultades delegadas por la Presidencia, se dicta la presente en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1º. Para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del convenio suscrito el 01/10/2020, entre el Patronato de Turismo de Gran Canaria, hoy Turismo Gran Canaria, y este Consorcio, en virtud del cual se otorga a esta Entidad una subvención, para la ejecución, entre otras, de la actuación denominada **“ACONDICIONAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LADERA ENTORNO TOBOGÁN PLAYA”**, una vez redactado el correspondiente proyecto de obra y habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, en sesión celebrada el 27/04/2023, habiéndose además actualizado los precios del con fecha 26/10/2023, se hace preciso licitar la ejecución de las obras correspondientes.

2º. Con fecha 12/03/2023, se emitió por la Dirección del Área Técnica y por esta Gerencia, informe de necesidad y propuesta para el inicio del procedimiento de contratación de referencia, en el que constan los datos relevantes de la contratación, de entre los que cabe destacar los siguientes:

a. El objeto del contrato es *“ejecutar las obras de reforma para el acondicionamiento paisajístico de una ladera o talud de pronunciada pendiente sobre suelo urbano bien delimitado, en primera línea de playa. Entre el conjunto de trabajos a realizar se encuentran los siguientes: en la fase 1, el desescombro inicial de la parcela, pequeñas demoliciones existentes del equipamiento obsoleto conocido como tobogán-playa, movimientos de tierra incluyendo explanaciones y terraplenados, construcción de rellenos y contenciones de terreno mediante muros de mampostería y hormigón armado, incluida cimentaciones, y drenajes de la ladera; en la fase 2 de la misma ejecución, todo lo relativo a jardinería existentes y nuevas plantaciones de ajardinamiento, riego, pavimentación, alumbrado, mobiliario y reacondicionamiento de muros y escaleras existentes.”*

b. El presupuesto base de licitación del contrato, asciende a:





- **Importe, sin IGIC:** QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTISÉIS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS **(561.126,57 €)**.
- **IGIC aplicable (7%):** TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS **(39.278,86 €)**.
- **Presupuesto base de licitación, que incluye el IGIC:** SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS **(600.405,43 €)**.

“El PEM o Presupuesto de Ejecución Material de la obra a contratar se encuentra desglosado en la Medición y Presupuesto que forma parte del correspondiente proyecto de obra, e incluye todas las prestaciones a realizar por la Contratista”.

c. El valor estimado del contrato a celebrar, a efectos de publicidad, es coincidente con el presupuesto base de licitación, sin incluir IGIC, y, por tanto, asciende a QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTISÉIS MIL EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (561.126,57 €).

3º. Debido a la coyuntura económica desde la fecha de redacción del proyecto original hasta mediados del ejercicio 2023, figura en el expediente el proyecto de obra, redactado al efecto, por Don Miguel Ángel Morales González, ingeniero técnico de obras públicas, y Doña Margarita Arencibia Rodríguez, paisajista, de fecha 26/10/2023, donde se incluye la actualización de precios para garantizar la concurrencia de empresas licitadoras en la contratación de la ejecución de la obra.

4º. Obra en el expediente, informe de supervisión del director del Área Técnica del Consorcio, de 09/01/2024, del que se desprende que el proyecto *“ha tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica de aplicación y cumple con los requisitos exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por tanto, cabe emitir informe de supervisión FAVORABLE”.*

5º. El día 16/05/2023, se procedió, por técnico municipal del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, en unión del director del Área Técnica de este Consorcio, a realizar el replanto del proyecto, comprobando que *“los terrenos si efectivamente están disponibles y el proyecto es viable”*, tal como consta en el acta correspondiente.

6º. Obra en el expediente certificado de fecha 22/08/2023 en el que consta que *“existe saldo de crédito disponible, quedando retenido”* el importe de 450.171,61 €, aplicación 1700 619030 22023000378.

7º. El 19/03/2024, por la Gerencia, en su condición de órgano de contratación, se dictó resolución, número 2024-0026, por la que se acordó:

“PRIMERO. Aprobar el proyecto de **“ACONDICIONAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LADERA ENTORNO TOBOGÁN PLAYA”**, cuyo presupuesto de ejecución por contrata, IGIC incluido, asciende a SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS CON CUARENTA Y





TRES CÉNTIMOS (600.405,43 €), redactado por Don Miguel Ángel Morales González, ingeniero técnico de obras públicas, y Doña Margarita Arencibia Rodríguez, paisajista, de fecha 26/10/2023, y actualizado en octubre de 2023, que contiene el pliego de prescripciones técnicas particulares.

SEGUNDO. Iniciar la tramitación del procedimiento de contratación para la licitación, adjudicación y formalización del contrato de obras de “**ACONDICIONAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LADERA ENTORNO TOBOGÁN PLAYA**”, cuyo presupuesto de licitación, que incluye el IGIC, asciende a SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (600.405,43 €) de los cuales corresponde al IGIC un total de TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (39.278,86 €), por procedimiento abierto simplificado.

El valor estimado del contrato asciende a QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTISÉIS MIL EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (561.126,57 €).

TERCERO. Reténgase crédito por importe de SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (600.405,43 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1700.619.030, P.E.2020 Acondicio. Paisajístico Ladera entorno Tobogán Playa, para garantizar la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones que se deriven de la contratación

CUARTO. Justificar la necesidad de celebrar y ejecutar el contrato tanto en la obligación que tiene este Consorcio de ejecutar la actuación financiada por la subvención otorgada por Turismo de Gran Canaria, como en la de cumplir con la finalidad del Consorcio que no es otra que promover la mejora del principal destino turístico de Gran Canaria.

QUINTO. La mesa de contratación que asistirá al órgano de contratación en el procedimiento que se inicia, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la LCAP, tiene la siguiente composición:

- Presidenta, Doña Tania Naya Orgeira, Secretaria Interventora de este Consorcio;
- Vocal 1, Doña Ana María Álvarez Tudela, Técnica de Administración General del Área Jurídica;
- Vocal 2 Doña Joana Marrero Sánchez, Administrativa
- Vocal 3. Doña Gemma Casteleiro de Torres Técnica de Administración General
- Secretaria, Doña Adriana del Busto Fiol, directora del Área Jurídica del Consorcio

La secretaria sustituirá, en caso de ausencia, a la presidenta o al vocal 1; y, el vocal 1 sustituirá, cuando proceda, a la secretaria.





SEXTO. Ordenar la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

SÉPTIMO. Una vez incorporado el referido pliego de cláusulas administrativas, emítase informe-propuesta por la persona responsable de contratación, así como el preceptivo informe de Secretaría.

OCTAVO. Recábese de la Intervención informe de fiscalización previa o crítica del gasto, e informe de fiscalización del expediente de contratación.

NOVENO. Y una vez se verifique, se dará cuenta al órgano de contratación para acordar lo procedente.”

8º. En cumplimiento de la resolución parcialmente transcrita, el día 16/04/2024, se realizó retención de crédito de la que se desprende la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones que se deriven de la adjudicación del contrato a que se refiere este informe.

9º. Con fecha 29/04/2024, por la Gerencia y el Área Técnica, se suscribió nueva memoria justificativa para la rectificación de diversas cuestiones relativas al procedimiento de contratación que no afectan a ninguno de los trámites hasta ahora realizados.

10º. Con fecha 30/05/2024, por el Área Jurídica se redactó el pliego de cláusulas administrativas particulares, en adelante PCAP, que figura incorporado a su expediente.

11º. Con fecha 02/05/2024, por el Área Jurídica se emitió informe propuesta que se tiene por reproducido y queda incorporado al expediente de su razón.

12º. El 02/05/2024, por la Secretaría se informó favorablemente la aprobación del PCAP y del expediente, así como el inicio de la licitación.

13º. El 02/05/2024, por la Intervención se fiscalizó favorablemente el expediente, emitiendo su “pronunciamiento **favorable** a la continuación de la tramitación del procedimiento”.

A los anteriores antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS Y RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

I. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1.j de los Estatutos por los que se rige este Consorcio, corresponden al Presidente “las competencias del órgano de contratación respecto de los contratos que se celebren para la ejecución de las actuaciones contempladas en el Plan de Actuaciones prioritarias y cualquiera otra cuya ejecución acuerde la Junta Rectora, cuando su importe sea igual o inferior a un millón de euros”.

En consecuencia, la competencia, en el presente caso, corresponde a la Presidencia. No obstante, por aplicación de los acuerdos de adoptados por la Presidencia del Consorcio y por la Junta Rectora, en sesión celebrada el 21/02/2018, publicado en el BOP Las Palmas, número 26, de 28/02/2018,





corresponden a la Gerencia ejercer, por delegación de la Presidencia, las competencias del órgano respecto de los contratos que se celebren para la ejecución de las actuaciones expresamente acordadas por la Junta Rectora o contempladas en los Presupuestos, cuyo importe sea igual o inferior a un millón de euros.

Así, el órgano de contratación resulta ser la Gerencia, por delegación de la Presidencia, sin perjuicio de los periodos de ausencia de aquella en que será sustituida por esta.

II. De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, el expediente de referencia se inició, por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, en los términos del artículo 28 de la misma Ley.

En el expediente, que se refiere a la totalidad del objeto, están incorporados el proyecto de obra, que contiene el pliego de prescripciones técnicas particulares, que ha sido aprobado por el órgano de contratación, así como el PCAP por los que se ha de regir el contrato.

El PCAP ha sido redactado cumpliendo con las determinaciones legales de aplicación.

III. El referido artículo 116 de LCSP, que regula la iniciación y contenido del expediente de contratación, en el párrafo segundo del apartado tres dispone que “deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito”, tal como consta en el presente caso.

IV. Por lo que se refiere al tipo de contrato, está justificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 la celebración de un contrato de obras.

Respecto al tipo de procedimiento, en atención a su valor estimado, procede su adjudicación por procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159 y concordantes de la LCSP.

Además, siendo el valor estimado del contrato inferior a 5.538.000,00 €, NO está sujeto a regulación armonizada, por aplicación de lo establecido en el artículo 20 de la LCSP.

V. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP, el PCAP debe ser aprobado por el órgano de contratación antes o conjuntamente con la autorización del gasto.

VI. De conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LCSP y los preceptos antes citados, estando completo el expediente de contratación, procede dictar resolución motivada por el órgano de contratación, aprobándolo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación ordenando la publicación de los oportunos anuncios en el perfil de contratante de este Consorcio, alojado en la Plataforma de Contratación Pública.

En atención a los antecedentes y fundamentos jurídicos citados, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y, constanding informe favorable de Secretaría, así como de informe favorable de la Intervención de Fondos de fiscalización previa, la





Gerencia, en ejercicio de las facultades delegadas por la Presidencia del Consorcio, por acuerdo adoptado en sesión de la Junta Rectora, celebrada el 21/02/2018, publicado en el BOP Las Palmas, número 26, de 28/02/2018, **RESUELVE:**

PRIMERO. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, redactado por el Área Jurídica, con fecha 30/04/2024, que cumple con las determinaciones legales en atención al objeto del contrato, quedando un ejemplar, firmado electrónicamente, incorporado al expediente.

SEGUNDO. Aprobar el expediente para la licitación, adjudicación, formalización y ejecución del contrato de obras "ACONDICIONAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LADERA ENTORNO TOBOGÁN PLAYA", cuyo presupuesto base de licitación asciende a SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (**600.405,43 €**), de los que TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (**39.278,86 €**) corresponden al IGIC, calculado al 7% aplicable, siendo el presupuesto base de licitación, sin IGIC, de QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTISÉIS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (**561.126,57 €**).

TERCERO. Aprobar la realización del gasto, para hacer frente a las obligaciones que se deriven de la contratación, con cargo aplicación presupuestaria 1700.619.030, P.E.2020 acondicio. paisajístico ladera entorno tobogán playa, por el importe de SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (**600.405,43 €**), al que asciende el presupuesto base de licitación, que incluye el IGIC.

CUARTO. Convocar la licitación mediante la publicación de los oportunos anuncios en el perfil de contratante de este Consorcio, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, junto con la publicación de los pliegos y el resto de documentación preceptiva.

QUINTO. Comunicar la resolución al Área Técnica y a la Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

Ante mí, la Secretaria del Consorcio Maspalomas Gran Canaria, se dictó la presente resolución por la Gerente, en San Bartolomé de Tirajana, en la fecha indicada en la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

LA GERENTE,
M. Nieves Estévez Sánchez

LA SECRETARIA,
Tania Naya Orgeira

